

## **Compromisos de TUSD**

TUSD es un lugar para que los estudiantes aprendan y prosperen en un ambiente seguro libre de investigaciones y aplicación de la ley de estatus migratorio. Esto incluye la capacidad de las familias de participar plenamente en la educación de sus estudiantes. Debido a que el estatus migratorio no es relevante para el compromiso del distrito de servir a sus estudiantes y sus familias, el Distrito Escolar Unificado de Tucson no recopila su información de inmigración. TUSD prohíbe a sus empleados hacer amenazas o declaraciones negativas relacionadas con el estatus migratorio del estudiante o del padre. ([Política de la Junta de Gobierno ACB](#)).

## **Investigaciones/actividades de las fuerzas del orden (incluido ICE) en los campus de TUSD**

En ausencia de una orden judicial válida u otra orden judicial específica, la ley y la Política de la Junta de Gobierno no proporcionan a los agentes del orden público, incluido ICE, mayor acceso que cualquier miembro del público a las instalaciones, estudiantes, personal y visitantes del campus de TUSD. ([Política de la Junta de Gobierno JIH](#))

Siempre que interactúe con las fuerzas del orden público que buscan acceso a registros o personas en su escuela, debe:

1. Obtener una identificación del oficial de la ley solicitante;
2. Hacer y conservar copias de cualquier documentación proporcionada (órdenes judiciales, citaciones, etc.); y
3. Enviar la documentación al Departamento Legal de TUSD para su revisión.

## **Esfuerzos de ICE para obtener información de los registros de los estudiantes**

En ausencia de una emergencia de salud o seguridad, la ley federal (FERPA) generalmente prohíbe la divulgación de información de los registros de un estudiante a los agentes del orden público, incluidos los agentes de ICE, excepto en virtud de una orden judicial, una citación emitida legalmente o con el consentimiento informado por escrito del padre/tutor del estudiante o del estudiante si tiene 18 años de edad o más. ([Política de la Junta de Gobierno JR](#))

Las escuelas no están obligadas a proporcionar información sobre la asistencia o la dirección de los estudiantes, o su paradero actual, ni a poner a los estudiantes a disposición de las fuerzas del orden, incluidos los agentes de ICE, en el lugar sin la oportunidad de consultar con el Superintendente Asistente Regional y/o el asesor legal del distrito (vea también la sección "Esfuerzos de ICE para acceder a los estudiantes, personal, padres o visitantes" a continuación).

Si algún oficial de la ley, incluido un oficial de ICE, busca acceso a los registros de los estudiantes, incluidas las direcciones o los números de teléfono:

1. Comuníquese con el Departamento Legal para revisar cualquier citación u orden judicial proporcionada por el oficial de la ley.
2. **No tome medidas** hasta que reciba instrucciones del Departamento Legal.

## **Esfuerzos de ICE para acceder a los estudiantes, personal, padres o visitantes en la propiedad del distrito**

Si ICE busca acceso a un estudiante o cualquier otra persona en la escuela:

1. El personal debe solicitar una orden judicial. Envíe cualquier documento proporcionado por la policía al Departamento Legal para su revisión.
2. Si ICE presenta una orden de arresto válida para un estudiante u otra persona, el director debe pedirle al agente que espere en un espacio privado mientras el director localiza a la persona nombrada en la orden. Luego, el principal puede acompañar a la persona al espacio en el que

el agente de ICE está esperando.

3. Si ICE no presenta una orden judicial válida, el director debe informar cortésmente al agente que, en cumplimiento con la política del distrito, no podemos proporcionarles acceso a la persona solicitada o a la escuela sin una orden judicial válida.
4. Si ICE dice que solo quiere hablar con un estudiante, el director debe informar que la escuela necesitará obtener el permiso de los padres antes de que se lleve a cabo cualquier entrevista. ([\*Política de la Junta de Gobierno JIH\*](#))
5. Si ICE dice que solo quiere hablar con un adulto, el director puede (a) pedirle a ICE que espere mientras el director localiza al adulto y pregunta si daría su consentimiento para la entrevista o (b) pedirle a ICE que haga otros arreglos fuera de la escuela. El personal no debe ser sacado de la clase u otro tiempo de servicio para hablar con los agentes de ICE.

Si ICE quiere hacer un "barrido" del campus para buscar a personas indocumentadas:

1. La práctica de un "barrido" de inmigración por parte de ICE generalmente se refiere al esfuerzo por verificar el estatus migratorio de un gran grupo de personas en un espacio en particular. En ausencia de una orden judicial, los agentes de ICE no tienen mayor acceso a su campus que cualquier otro miembro del público que venga a su escuela. El requisito de la orden judicial debería evitar que se lleven a cabo redadas de inmigración de gran alcance en su campus.
2. Si ICE presenta una orden de arresto válida para un estudiante en particular u otra persona(s), consulte el procedimiento descrito anteriormente.

Si los agentes de ICE se paran afuera de la escuela para interrogar a los estudiantes y familias sobre su estatus migratorio:

1. Los terrenos fuera de la escuela se consideran propiedad pública, por lo que no hay mucho que podamos hacer para evitar que los agentes de ICE se establezcan afuera. Sin embargo, en caso de que surja este escenario, comuníquese con el Superintendente Auxiliar para su Región y con el Departamento Legal.
2. El director puede acercarse al agente de ICE a cargo (si se siente cómodo haciéndolo), para solicitar que desista de sus acciones en función del impacto para la escuela.
3. Las escuelas pueden asesorar a las familias sobre las circunstancias y proporcionar información sobre sus derechos y recursos.

Si el oficial de la ley no cumple con sus instrucciones en cualquiera de los escenarios anteriores, no intente interferir físicamente con ninguna acción de cumplimiento. Notifique al Departamento Legal, al Superintendente Auxiliar Regional y al Departamento de Seguridad Escolar para obtener ayuda.

### **Qué buscar en una orden judicial:**

Si bien debe presentar cualquier orden al Departamento Legal para su revisión, hay cosas que puede buscar para evaluar si una orden es válida:

1. Está firmado por un juez. ICE utiliza regularmente documentos llamados órdenes administrativas que están firmados por un oficial de inmigración o un juez de inmigración. Un ejemplo común es el Formulario I-200 del DHS, "Orden de arresto de un extranjero". Estas no son órdenes judiciales y no permiten la entrada a la escuela para realizar un registro o un arresto.
  2. Identifica a la agencia (por ejemplo, ICE) con la autoridad para llevar a cabo el registro o arresto.
  3. Identifica correctamente la ubicación específica para el registro (por ejemplo, la escuela) y/o la persona específica que se va a arrestar.
1. Incluye la fecha correcta y no ha caducado.

### **Recursos para las familias de TUSD involucradas en la aplicación de la ley de inmigración**

El Distrito Escolar Unificado de Tucson mantiene una lista de recursos comunitarios disponibles que ofrecen asistencia de inmigración, información y apoyo a las familias. TUSD referirá a las familias que necesiten dicha asistencia a una lista de estos recursos ([Lista](#)). ([Política de la Junta de Gobierno ACB](#)).